

# EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY: “PROGRAMA RENUEVO MI TRACTOR”

## **CAPÍTULO I** **Disposiciones generales.**

**Art.1.-** El nombre del programa será “Renuevo mi tractor” el cual consiste en la entrega de tractores para productores/as residentes en la República Argentina. -

**Art.2.-** El ente de aplicación será el poder ejecutivo de la República Argentina o quien este considere. -

## **CAPÍTULO II** **Beneficiarios.**

**Art.3.-** Se entregarán y entrarán en la lista de tractores disponibles aquellos que presenten, como mínimo, un 60% de componentes nacionales. -

**Art.4.-** Será beneficiario un/a solo/a productor/as agropecuario/a por explotación agropecuaria (EAP), según definición utilizada por el Censo Nacional Agropecuario (CNA). -

**Art.5.-** Los/as productores/as agropecuarios/as deberán ser mayores a los 40 años. -

**Art.6.-** Los/as beneficiarios/as deberán realizar un curso de capacitación de seguridad laboral y uso del tractor, el cual será obligatorio para la entrega de los mismos. -

## **CAPÍTULO III** **Objetivos y Métodos**

**Art.7.-** El programa tendrá como objetivo:

- a) Renovar el parque de tractores agrícolas de la República Argentina. -
- b) Entregar un plan de financiación de hasta 60 meses y de hasta el 90% del valor del tractor. -
- c) Ofrecer una tasa diferenciada del 17% anual a los productores agropecuarios, en el caso de productoras agropecuarias, la tasa será del 9% anual.-
- d) Impulsar el desarrollo del sector de la maquinaria agrícola nacional. -
- e) Incentivar el uso de tractores nuevos que cumplan con las normas de seguridad laboral vigentes. -
- f) Cuidar el ambiente mediante el uso de motores que disminuyan su impacto ambiental. -
- g) Disminuir el riesgo de trabajo para sus usuarios y la población. -

**Art.8.-** El método de entrega será equitativo entre las diferentes provincias productivas de la República Argentina y el nivel de potencia del tractor, acorde a sus actividades agropecuarias. -

**Art.9.-** Solo en el caso, que la potencia del tractor requerido/a, por el/la Productor/a para su actividad agropecuaria no cumpla con el artículo 3, este podrá importarse. -

**Art.10.-** Será prioridad renovar en primera instancia el parque de tractores menor a los 110 HP de los sectores hortícolas y frutícolas.

**Art.11.-** Invítese a participar a las provincias de la República Argentina a adherir a la presente ley. -

**Art.12.-** De forma

Eber Pérez Plaza  
Diputado Nacional

## **Fundamentación:**

En Argentina a partir del Censo Nacional Agropecuario 2018 se registraron 200.069 tractores de 97.257 Explotaciones Agropecuarias con tractores censados. De estos datos se avizoran números muy alarmantes, el %71,13 de estos tractores presentan una antigüedad superior a los 15 años, %9,4 están entre los 10 a 14 años, %7,81 está entre los 5 a 9 años, %8,12 tienen hasta 4 años, quedándonos entre %3,54 tractores sin definir. La realidad muestra que nos encontramos con productores/as que trabajan con una planta de tractor muy antigua, siendo más del 80% superior a los 10 años de fabricación.

No es menor, resaltar la diferencia existente entre las rentabilidades de nuestra ruralidad argentina, si bien en las provincias hortícolas, frutícolas o vitivinícolas las potencias de los tractores son menores al igual que su costo, la rentabilidad frente a la posibilidad de renovarlos es más baja que los sectores de cereales y granos. En este sentido es importante darle prioridad de reemplazo a este primer sector, productor de frutas y hortalizas, que genera más trabajo por hectárea y tiene tareas más intensivas, utilizando tractores con potencias menores a los 110 HP, siendo estos el 62% del parque de tractores nacional.

Por otro lado, dentro de los datos preliminares del CNA 2018, advertimos que de 608.037 personas humanas y sociedades de hecho no registradas censadas nos da un %54,4 de ellas que se encuentra por encima del rango de edad de los 40 años, esto dentro de las economías regionales se ve incrementado donde por ejemplo el promedio de edad en actividades vinculadas a la vitivinicultura ronda del 61% para personas mayores a los 60 años (Informe INTA, caracterización socio productiva de viticultores/as, año 2017).

En similitud a lo planteado y como propuesta de revalorizar el trabajo de la mujer rural, los datos definitivos del CNA 2018, vemos que en las explotaciones agropecuarias con tipo jurídico persona humana o sociedad de hecho no registrada, existen 222.060 productores y socios, de los cuales el 21% son mujeres y el 11% tiene menos de 40 años y en cuanto a la población residente en las explotaciones, un total de 700.750 vivían en las explotaciones agropecuarias, de las cuales el 38,3% eran mujeres; el 61,6% eran varones; y un 0,1%, de sexo sin determinar. Estos datos nos muestran con claridad, que, en la migración de la ruralidad a las urbes, afecta en mayor medida, a las mujeres y en mayor medida a las jóvenes.

Ante esto nos encontramos con un gran desafío que es el de volver atractiva la ruralidad argentina para nuestros/as jóvenes productores/as, incentivar el uso de maquinarias agrícolas modernas para eficientizar procesos productivos, mejorar la seguridad laboral de los mismos, cuidar nuestro ambiente con motores modernos de menor gasto e impacto ambiental y fortalecer nuestra industria nacional de maquinarias agrícolas.

Por todo lo mencionado solicito a mis pares y a esta honorable cámara de diputados me acompañen con este proyecto de ley, que busca vigorizar al sector agropecuario y de maquinarias agrícolas. -

**Eber Pérez Plaza**  
**Diputado Nacional**